

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1834

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE
DDA: CAROLINA CARDONA DELGADO
76001-31-10-004-2022-00079-00

Revisado el memorial suscrito por Carolina Cardona Delgado y el abogado Michel Martínez Pérez, debe indicarse que dentro del mismo:

- a) No se expresa con claridad como quedara distribuido el porcentaje con relación al inmueble identificado con la M.I. 370-951838.
- b) No se manifiesta quien (s) asumirá el pasivo de la sociedad conyugal.
- c) En la demanda inicial se relaciona un vehículo automotor identificado con la placa CWP 281, el cual no fue incluido en el acuerdo.
- d) El documento de transacción deberá ser firmado por las partes.
- e) Debe aportarse los certificados de existencia de los bienes que integran la sociedad conyugal Parra-Cardona, debidamente actualizados.

En consecuencia, se ordena:

Requerir a los memorialistas para que corrijan las acotaciones mencionadas o concurren a la diligencia de inventario programada con antelación.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 146 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cd04f8026cfa37b7f81a6007e2775838821ea297d45641774857961dbf87f9**

Documento generado en 01/09/2022 01:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>